

### **Nivel de Complejidad Ambiental (NCA)**

La ley nacional N° 25.675 de política ambiental Nacional y las resoluciones complementarias de la Secretaría de medio ambiente y Desarrollo sustentable dan el marco jurídico adecuado para la implementación de una política de cuidado y gestión del medio ambiente así como la implementación de un desarrollo sustentable, buscando garantizar adecuadamente los fondos para la remediación del medio ambiente en caso de producirse daños al medio ambiente, asegurando el restablecimiento del mismo, al estado anterior a su producción o en su defecto la indemnización sustitutiva que fija la justicia ordinaria interviniente, excluyendo el daño súbito no responsable (artículo 29 de la ley).

La legislación prevé un cálculo del nivel de complejidad ambiental, en función del cual se establecerá la suma asegurada para cada empresa que realice actividades riesgosas para el medio ambiente, según una función polinómica.

## 1. Objetivo y Alcance

El objetivo del presente informe es determinar si las actividades a ejecutarse para el proyecto “Cantera Malaspina” cuyo objetivo es proveer áridos para la ejecución de obras relacionadas a la instalación del “Parque Eólico Malaspina”, son riesgosas para el ambiente, debiendo en tal caso garantizar la restitución del mismo.

## 2. Datos de la empresa solicitante

- Empresa: Senvion Argentina SAU
- Domicilio: Luis María Campos 877, piso 4, Capital Federal.
- Código Postal: C1426BOG
- Teléfono/ Fax: 5365-6936

## 3. Datos del Consultor

Nombre y Apellido: Natalia Andrea Perea.

Domicilio: Calle Esquel 227 – Barrio Roca. Comodoro Rivadavia, Chubut.

Teléfono: (0297) 154 789 650

e-mail: [perea.nataliandrea@gmail.com](mailto:perea.nataliandrea@gmail.com)

Número de Registro: DISPOSICIÓN NRO. 107/15-SGAYDS – RPPCA N° 106

#### 4. Metodología

El **Nivel de Complejidad Ambiental (NCA)** de un establecimiento industrial o empresa de servicios deberá definirse por medio de la siguiente ecuación polinómica de cinco términos:

$$NCA = Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

##### (a) Rubro (Ru)

De acuerdo con la clasificación internacional de actividades (CIIU Revisión 3, apertura a 6 dígitos) y según se establece en el ANEXO I, se dividen en tres grupos con la siguiente escala de valores:

- Grupo 1 = valor 1
- Grupo 2 = valor 5
- Grupo 3 = valor 10

##### (b) Efluentes y Residuos (ER)

La calidad (y en algún caso cantidad) de los efluentes y residuos que genere el establecimiento se clasifican como de tipo 0, 1, 2, 3 ó 4 según el siguiente detalle:

###### **Tipo 0 = valor 0**

- Gaseosos: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural, y
- Líquidos: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos de Rubros del Grupo 1 a temperatura ambiente, y
- Sólidos y Semisólidos: asimilables a domiciliarios.

###### **Tipo 1 = valor 1**

- Gaseosos: gases de combustión de hidrocarburos líquidos, y/o
- Líquidos: agua de proceso con aditivos y agua de lavado que no contengan residuos peligrosos o que no pudiesen generar residuos peligrosos. Provenientes de plantas de tratamiento en condiciones óptimas de funcionamiento, y/o
- Sólidos y Semisólidos:
  - resultantes del tratamiento de efluentes líquidos del tipo 0 y/o 1. Otros que no contengan residuos peligrosos o de establecimientos que no pudiesen generar residuos peligrosos.
  - que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación menor a 10 (diez) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—.

###### Notas:

La masa de residuos peligrosos generados por mes debe tomarse como la sumatoria de la concentración de las sustancias peligrosas generadas por volumen de residuo, o para el caso de los operadores de residuos peligrosos, la masa total de residuos resultante luego del tratamiento.

Se entenderá por residuos peligrosos a los comprendidos en el ANEXO I con características de peligrosidad del ANEXO III del Convenio de Basilea para movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y otros, aprobado por Ley N° 23.922.

Se entenderá por sustancias peligrosas a todas las sustancias que posean características de peligrosidad del ANEXO III de la norma citada precedentemente.

**Tipo 2 = valor 3**

- Gaseosos: Ídem Tipo 0 ó 1, y
- Líquidos: Ídem Tipo 0 ó 1, y
- Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 10 (diez) kg pero menor que 100 (cien) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—.

**Tipo 3 = valor 4**

- Gaseosos: Ídem Tipo 0 ó 1, y
- Líquidos: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento, y/o
- Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 100 (cien) kg pero menor a 500 (quinientos) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—.

**Tipo 4 = valor 6**

- Gaseosos: Todos los no comprendidos en los tipos 0 y 1, y/o
- Líquidos: con residuos peligrosos, o que pudiesen generar residuos peligrosos. Que posean o deban poseer más de un tratamiento, y
- Sólidos o Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 500 (quinientos) kg de masa de residuos peligrosos por mes —promedio anual—.

En aquellos casos en que los efluentes y residuos generados en el establecimiento correspondan a una combinación de más de un Tipo, se le asignará el Tipo de mayor valor numérico.

**(c) Riesgo (Ri)**

Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno, a saber:

- Riesgo por aparatos sometidos a presión;
- Riesgo acústico;
- Riesgo por sustancias químicas;
- Riesgo de explosión;
- Riesgo de incendio.

**(d) Dimensionamiento (Di)**

La dimensión del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie:

- Cantidad de personal: hasta 15 personas = valor 0; entre 16 y 50 personas = valor 1; entre 51 y 150 personas = valor 2; entre 151 y 500 personas = valor 3; más de 500 personas = valor 4.

- Potencia instalada (en HP): Hasta 25: adopta el valor 0; De 26 a 100: adopta el valor 1; De 101 a 500: adopta el valor 2; Mayor de 500: adopta el valor 3.
- Relación entre Superficie cubierta y Superficie total: Hasta 0,2: adopta el valor 0; De 0,21 hasta 0,5 adopta el valor 1; De 0,51 a 0,81 adopta el valor 2; De 0,81 a 1,0 adopta el valor 3.

**(e) Localización (Lo)**

La localización del establecimiento, tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee.

- Zona: Parque industrial = valor 0; Industrial Exclusiva y Rural = valor 1; el resto de las zonas = valor 2.
- Infraestructura de servicios: Agua, Cloaca, Luz, Gas. Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5.

**Determinación de Categorías de Riesgo Ambiental**

De acuerdo con los valores del NCA que arrojen las combinaciones de variables establecidas, las industrias y actividades de servicio se clasificarán, con respecto a su riesgo ambiental, en:

1. PRIMERA CATEGORIA (hasta 14.5 puntos inclusive)
2. SEGUNDA CATEGORIA (14.5 a 25 puntos inclusive)
3. TERCERA CATEGORIA (mayor de 25)

## 5. Resultados

Del análisis de los ítems que componen la ecuación polinómica, los resultados son:

Termino	Parámetro	Valor	Justificación	Valor adoptado
Rubro (Ru)	Grupo 1	1	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, basalto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.) C.I.I.U. 14130 – Grupo 1	1
	Grupo 2	5		
	Grupo 3	10		
Efluentes y Residuos (ER)	Tipo 0	0	El proyecto no genera efluentes ni residuos - Tipo 1	1
	Tipo 1	1		
	Tipo 2	3		
	Tipo 3	4		
	Tipo 4	6		
Riesgo	Aparatos a Presión	1	Riesgo Acustico	1
	Acústico	1		
	Sustancias químicas	1		
	Explosión	1		
	Incendio	1		

(Continúa tabla en página 8)

Termino	Parámetro	Valor	Justificación	Valor adoptado
Dimensionamiento	Cantidad de personal: hasta 15 personas: valor 0; entre 16 y 50 personas: valor 1; entre 51 y 150 personas: valor 2; entre 151 y 500 personas: valor 3; más de 500 personas: valor 4.		La obra en operación requerirá un personal mínimo, hasta 15 personas.	0
	Potencia instalada (en HP): Hasta 25: adopta el valor 0; De 26 a 100: adopta el valor 1; De 101 a 500: adopta el valor 2; Mayor de 500: adopta el valor 3.		No se requerirá	0
	Relación entre Superficie cubierta y Superficie total: Hasta 0,2: adopta el valor 0; De 0,21 hasta 0,5 adopta el valor 1; De 0,51 a 0,81 adopta el valor 2; De 0,81 a 1,0 adopta el valor 3.		Hasta 0,2	0
Localización	Zona: Parque industrial: valor 0; Industrial Exclusiva y Rural: valor 1; el resto de las zonas: valor 2.		Zona Rural	1
	Infraestructura de servicios: Agua, Cloaca, Luz, Gas. Por la carencia de cada uno de ellos se asigna 0,5.		En la zona no se cuenta con infraestructura de servicios.	2
<b>TOTAL</b>				<b>6</b>

### Determinación de Categorías de Riesgo Ambiental

De acuerdo con los valores del NCA que arroja la combinación de variables establecidas, la industrias y actividades de servicio se clasifica el proyecto, con respecto a su riesgo ambiental, en:

PRIMERA CATEGORIA (hasta 14.5 puntos inclusive)

## 6. Conclusiones

Las actividades consideradas para el análisis del nivel de complejidad fueron las de explotación de la cantera. La etapa de preparación no posee características de índole industrial que pudieran considerarlo una actividad de alta complejidad ambiental, con una incidencia mínima como NCA. Para la etapa de operación del proyecto a ejecutar "Cantera Malaspina", los valores parciales adquieren mayor ponderación, dado el origen de los áridos a obtener, provenientes del suelo dentro del predio del proyecto "Parque Eólico Malaspina". Del cálculo realizado, se obtiene un valor de Primera Categoría, determinando así que las actividades a desarrollar no están alcanzadas en la obligación de contraer **póliza de seguro de daño ambiental** de incidencia colectiva prevista en el Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones.

## 7. Referencias

- Ley 25.612 **GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS**
- Resolución SAyDS N° 177/2007 modificada por Resolución N° 303/2007, Resolución N° 1639/2007, Resolución N° 481/2011.